

2. Segundo motivo, basado en que el Consejo ha violado, sin justificación ni proporcionalidad, los derechos fundamentales del demandante, incluyendo su derecho a la protección de sus bienes, reputación y negocios. Las medidas impugnadas han tenido repercusiones de gran alcance para el demandante, tanto en lo que respecta a su propiedad como en lo referente a su reputación mundial. El Consejo no ha demostrado que la inmovilización de los activos y los recursos económicos del demandante responda a una finalidad legítima o se justifique por tal, y aún menos que dicha inmovilización guarde proporción con una finalidad de esa índole.
3. Tercer motivo, basado en que si, en contra de los defendido por el demandante, el criterio de designación se interpreta incluyendo a cualquier destacado hombre de negocios en Siria, con independencia de si ese hombre de negocios tiene alguna asociación o conexión con el régimen sirio, y con independencia de si esa persona se beneficia de o apoya al régimen sirio, el demandante pretende que se declare que el artículo 28, apartado 2, letra a), de la Decisión 2013/255/PESC y el artículo 15, apartado 1 bis, letra a), del Reglamento n.º 36/2012 era inaplicable en lo que al demandante se refiere debido a que el criterio de designación es desproporcionado a los, por lo demás, legítimos objetivos de esos textos.

**Auto del Tribunal General de 21 de diciembre de 2016 — fleur ami/EUIPO — 8 seasons design
(Lámparas)**

(Asunto T-67/16) ⁽¹⁾

(2017/C 053/57)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Quinta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 111 de 29.3.2016.

Auto del Tribunal General de 20 de diciembre de 2016 — Amira y otros/Comisión y BCE

(Asunto T-736/16) ⁽¹⁾

(2017/C 053/58)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Tercera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 475 de 19.12.2016.
